

como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de seis años y un día de prisión mayor y multa de ochenta mil pesetas, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal Sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día diecinueve de mayo de mil novecientos setenta y ocho,

Vengo en indultar a José Antonio Durán Moreno de la mitad de la pena privativa de libertad que le fue impuesta en la expresada sentencia.

Dado en Madrid a diecinueve de mayo de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,
LANDELINO LAVILLA ALSINA

21266 REAL DECRETO 1973/1978, de 19 de mayo, por el que se indulta parcialmente a Pedro Enrique Vicente de Fuertes Carreras.

Visto el expediente de indulto de Pedro Enrique Vicente de Fuertes Carreras, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Madrid, que en sentencia de doce de diciembre de mil novecientos setenta y siete le condenó como autor de un delito de estafa a la pena de diez años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal Sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de mayo de mil novecientos setenta y ocho,

Vengo en indultar a Pedro Enrique Vicente de Fuertes Carreras, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de seis años y un día de presidio mayor.

Dado en Madrid a diecinueve de mayo de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,
LANDELINO LAVILLA ALSINA

21267 REAL DECRETO 1974/1978, de 29 de junio, por el que se indulta a Mariano García Mateo.

Visto el expediente de indulto de Mariano García Mateo, condenado por la Audiencia Provincial de Valladolid en sentencia de catorce de enero y catorce de octubre de mil novecientos setenta y dos como autor de un delito de malversación de caudales públicos en la primera de aquellas resoluciones, a la pena de un año de presidio menor y seis años y un día de inhabilitación absoluta, y como autor igualmente de cuatro delitos de malversación de caudales públicos, según la segunda resolución, a una pena de doce años y un día de reclusión menor, una de seis años y un día de presidio mayor, otra de un año de presidio menor y otra de seis meses y un día de presidio mayor, más seis años y un día de inhabilitación absoluta por cada uno de los citados cuatro delitos, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho,

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal Sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de junio de mil novecientos setenta y ocho,

Vengo en indultar a Mariano García Mateo del resto de las penas de inhabilitación absoluta pendientes de cumplimiento.

Dado en Madrid a veintinueve de junio de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,
LANDELINO LAVILLA ALSINA

21268 REAL DECRETO 1975/1978, de 29 de junio, por el que se indulta a Francisco Mora Pérez.

Visto el expediente de indulto de Francisco Mora Pérez, condenado por la Audiencia Provincial de Murcia en sentencia de veintidós de octubre de mil novecientos setenta y siete, como

autor de un delito de estafa, a la pena de seis años y un día de presidio mayor y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal Sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de junio de mil novecientos setenta y ocho,

Vengo en indultar a Francisco Mora Pérez del resto de la pena privativa de libertad que le fue impuesta en la expresada sentencia.

Dado en Madrid a veintinueve de junio de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,
LANDELINO LAVILLA ALSINA

21269 REAL DECRETO 1976/1978, de 29 de junio, por el que se indulta a Mariano Balsalobre Moya y Bartolomé Alcaraz Gil.

Visto el expediente de indulto de Mariano Balsalobre Moya y de Bartolomé Alcaraz Gil, condenados por la Audiencia Provincial de Murcia en sentencia de nueve de marzo de mil novecientos setenta y ocho, el primero como autor de un delito de robo, a la pena de seis meses y un día de presidio menor, y el segundo, como cómplice del mismo delito, a la pena de cinco meses y quince días de arresto mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal Sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de junio de mil novecientos setenta y ocho,

Vengo en indultar a Mariano Balsalobre Moya y a Bartolomé Alcaraz Gil del resto de las penas privativas de libertad que les quedan por cumplir y que les fueron impuestas en la expresada sentencia.

Dado en Madrid a veintinueve de junio de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,
LANDELINO LAVILLA ALSINA

21270 REAL DECRETO 1977/1978, de 29 de junio, por el que se indulta parcialmente a Miguel Tárrega López.

Visto el expediente de indulto de Miguel Tárrega López incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal por la Audiencia Provincial de Albacete, que en sentencia de dieciséis de noviembre de mil novecientos setenta y seis, le condenó como autor de un delito de atentado a Agente de la autoridad, a la pena de seis años y un día de prisión mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal Sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de junio de mil novecientos setenta y ocho,

Vengo en indultar a Miguel Tárrega López, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de dos años de prisión menor.

Dado en Madrid a veintinueve de junio de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,
LANDELINO LAVILLA ALSINA

MINISTERIO DE DEFENSA

21271 ORDEN de 13 de mayo de 1978 por la que se declara de utilidad pública la adquisición de 158.007,50 metros cuadrados de terrenos correspondientes a 11 parcelas situadas encima del polvorín Norte (10-3-PRO-09), en Inca (Mallorca, Baleares).

A los efectos pertinentes se hace público que en el Consejo de Ministros celebrado el día 12 de mayo de 1978 se acordó declarar de utilidad pública la adquisición por el Estado (ramo